mes de Diciembre de mill setez.os y siete años: Y el Rey: Yo D.n
Joseph Fran.co Saenz de Biscaynia, secretario del Rey
no. S.or lo hize escribir por su mandado, Regis.do D.r Sal
vador Navarro Alcin.te de Chancilleria mayor, D.r Salvador
de Navarro: D.r Fran.co Bonguillo: D.r Gaspar de Quintana
Dueñas: D.r Luis de Mixabal: D.r Christobal de Heneyara
D. Pedro Borrull. Del Dictamen q.e dio el Consejo al dho Rey
mi S.or y Padre en la citada Consulta de veinte y nueve de Novbre.
de mill setez.os veinte, y cinco es el siguiente: El Consejo se dilatado
de disponer a Nuestra Mag.d en alguna provisiones los fundam.tos y Cau
sas, q.e atendido y viene esta dependiencia por la gravedad, q.e contienen las
dudas clase, como tan concernientes al honor, y distinc.on de las Fami
lias, y Agrabamen, q.e con escripcion nominal fuera especioso resulta
ra otras, y mas familias en los pueblos como el Seda: y atendiendo a
que el Regimen segun la noticia, y razon q.e producen sus instrum.tos es con
tante haver havido Ciudades nobles, en quienes reinaron los oficios dis
tinctos, a cuia procedencia pudieron mirar las especiales informa
ciones del año de mill seiscientos noventa y tres, que sacó D.n Juan
de Molina, Correg.or de Villena y las q.e despues se multiplicaron, contem
pla, q.e en la visita.on de aquella incendio y saqueo, q.e no se dice, del año
de mill setez.os y siete, y los efectos q.e tanto tiempo duraron fue dispen
sable, q.e el Ayuntam.to de dha Villa de acuerdo de setez.os y siete con
los Capitulares q.e pudieron concurrir, y los moradores, pastores, q.e se pusie
ron y subieron presentes para no observar las Familias nobles
ni admitir a dhos oficios las q.e no lo fueren, la lista y discripc.on q.e pa
ra en adelante las distinguiesen: Sin de alguna prueba de su
Nexion las de no haverse reclamado entonces, ni despues en tanto
tiempo por alguno, o algunos de los vecinos, y confesarse por la Chanci
lleria en su informe, q.e al menos de las Familias excepcionadas
no Recreuitaba haver pechado en la antigua: Testanza, q.e al orden y
se propone por el repartim.to de las milicias de mill setez.os y nue
ve tiene la Sala faccion, q.e induzan los tres testimonios aora presen
tados de haverse probado por dhas Familias, y conseguido se
les el dase, y bolviesen las prendas, acto q.e verificado en forma
asegura mas el goze controvertido a la nobleza. Concurr.do en esto
el haver ocurrido con mi mediacion a Nuestra Mag.d y conseguido
la Real Cedula en nueve de Diciembre de dho año de setez.os y siete
para q.e prosiguiesen la eleccion de sus oficios de Alc.es de la Ayunt.
y Alguacil mayor en los hijos dalgo, como antes lo havian pra
ticado, cuio recurso previnieron tambien vehidos en el fin
del citado amicad.e acuerdo, es visto, q.e en tales terminos no se debe
bien expar, ni imputar culpagrabe el haverlo celebrado:
Sensu Consequencia estimo y es de parecer el Consejo con el N.tro